

**JUNTA DEPARTAMENTAL
DE SAN JOSE**



URUGUAY

PRIMER PERÍODO ORDINARIO

XLVI LEGISLATURA

ACTA 34

5 de mayo de 2006

SESIÓN EXTRAORDINARIA

**◆ ASISTENCIA**

En la ciudad de San José de Mayo, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil seis, siendo la hora diecinueve y seis minutos, se reúne la Junta Departamental de San José, en sesión **EXTRAORDINARIA**, bajo la presidencia del señor edil

Pedro D. Bidegain Arocha
Presidente

Ediles Titulares : Julio Giménez, Hedwin Hugo, Fredy Fabre, Jesús Pérez, Heber Berto, Alexis Bonnahón, Andrés Pinaluba, Erwin Klaassen, Luis Odriozola, Ricardo Lecouna, Rita Quevedo, Dardo Casas, Leonardo Giménez, Matías Santos, Luis Suárez, Rubén Bacigalupe, Danilo Vassallo, Yarwynn Silveira, Jorge Mila, Shirley Fernández, Norma Stéfano (parte), Horacio González, Antonio Castro, Silvia Cabrera, Elia Bentancur y Oscar López.

Ediles Suplentes: Teresa Álvarez, Selva Pérez y Jorge Marzaroli.

Falta con aviso: los señores ediles Gonzalo Geribón, Roberto Cabral y Pablo Cortés.

Falta sin aviso: el señor edil Daniel Campanella.

Actúan en Secretaría las señoras Norma G. de Noya y Sofía Belsterli, como Secretaria y Prosecretaria, respectivamente.

Taquígrafas: Claudia Betancor y Ana María Valerio.

Esta convocatoria corresponde al Repartido N° 034/06.

◆ ASUNTOS A TRATAR

SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número en Sala, comienza la sesión.

(Es la hora 19.06)

Por Secretaría se dará lectura al único punto del Orden del Día.

(Se lee:)

“Dictamen Constitucional elaborado por el Tribunal de Cuentas y aprobación definitiva del Presupuesto Quinquenal del Gobierno Departamental.”

SEÑOR PRESIDENTE.- Se le dará lectura al dictamen del Tribunal de Cuentas.

(Se lee:)

**“RESOLUCIÓN ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESIÓN EXTRAORDINARIA
DE FECHA 3 DE MAYO DE 2006
(Carpeta N° 209640 y 209640 PA)**

*“VISTO: que este Tribunal ha examinado el Proyecto de Presupuesto Quinquenal 2006-2010 de la Intendencia Municipal de San José;
RESULTANDO: que el examen fue realizado de*

*acuerdo con las normas de auditoría emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);
CONSIDERANDO: 1) que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 223 al 225 de la Constitución de la República;*

2) que las conclusiones y evidencias obtenidas son las que se expresan en el Dictamen que se adjunta;

ATENCIÓN: a lo dispuesto por los Artículos 211 Literal A) y 225 de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Emitir su Dictamen Constitucional sin observaciones respecto al Proyecto de Presupuesto Quinquenal 2006-2010 de la Intendencia Municipal de San José en los términos del Dictamen que se adjunta;*
- 2) Téngase presente lo expresado en los párrafos 5.3 y 5.4.*
- 3) Comunicar la presente Resolución a la Intendencia Municipal de San José y*
- 4) Devolver los antecedentes a la Junta Departamental de San José.*

Esc. Elizabeth M. Castro
Secretaria General”

◆ CUARTO INTERMEDIO

SEÑOR ALEXIS BONNAHÓN.- Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor edil.
SEÑOR ALEXIS BONNAHÓN.- Señor Presidente: voy a solicitar un cuarto intermedio de cinco minutos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se somete a votación el cuarto intermedio solicitado. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota:)

21 en 21. Afirmativa. UNANIMIDAD.

La Junta pasa a cuarto intermedio.

(Así se hace, siendo la hora 19.09)

◆ SE LEVANTA EL CUARTO INTERMEDIO

(Vuelto a Sala)

SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número en Sala, continúa la sesión.

(Es la hora 19.19)

SEÑOR ALEXIS BONNAHÓN.- Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor edil.

SEÑOR ALEXIS BONNAHÓN.- Señor Presidente: solamente es para destacar que debe ser una de las pocas veces que un Presupuesto Quinquenal – no digo Modificaciones Presupuestales, que por lo general lo que hacen es adecuar recursos o modificar alguna norma- viene sin observaciones del Tribunal de Cuentas. Son muy pocas las veces que ello ocurre. Muchas veces ha venido con observaciones desde el punto de vista técnico, y en este caso tampoco se dio.



Quería resaltar solamente esto para reafirmar lo que he manifestado en Sala en cuanto a que este Presupuesto Quinquenal era, desde el punto de vista técnico, el mejor presentado, el más prolijamente presentado, y que estaba dentro de las normas constitucionales previstas y las ordenanzas del Tribunal de Cuentas.

El contador Linder Reyes nos tiene acostumbrados a su trabajo, es un profesional que se ha destacado y es reconocido, no sólo a nivel del Gobierno Departamental de San José, sino a nivel nacional, como técnico del Congreso Nacional de Intendentes, y como hombre de consulta del propio Tribunal de Cuentas, y de otros Gobiernos Departamentales. Estoy seguro que el mayor esfuerzo para que este Presupuesto viniera sin observaciones fue del contador Reyes y de todo su equipo de Hacienda. La responsabilidad de la elaboración técnica del Presupuesto, y de alguna manera la de evacuar todas las dudas que pudiera tener el Tribunal de Cuentas, fue del contador Reyes. ¡Vaya, entonces, para el contador Reyes y para todo el equipo de Hacienda de la Intendencia Municipal nuestro reconocimiento! Y por qué no, también el reconocimiento a las jerarquías de la Intendencia Municipal, al señor Intendente y al señor Secretario General.

Lo sucedido con el Presupuesto de San José hay que destacarlo porque se da casi como exclusividad en todo el país. Hemos visto en la prensa algunos dictámenes del Tribunal de Cuentas marcando algunas muy gruesas y graves inconstitucionalidades por parte de algunos Gobiernos Departamentales en su Presupuesto. Queríamos destacar esto, señor Presidente, porque de alguna manera lo sucedido en San José debe contrastar con las realidades que se dan en todo el país.

Entiendo que el Presupuesto se va a votar en forma definitiva, de la misma manera que se votó en primera instancia, en general y en particular cada uno de los decretos, a efectos de dar la misma posibilidad a todos los sectores de la Junta Departamental de que tengan libertad para votar.

Es cuanto quería decir, señor Presidente. Gracias.

SEÑORA ELIA BENTANCUR.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra la señora edila.

SEÑORA ELIA BENTANCUR.- Señor Presidente: ¿vamos a votar el informe del Tribunal de Cuentas?

SEÑOR ALEXIS BONNAHÓN.- Se toma conocimiento del informe y al no tener observaciones, estamos habilitados para votar en forma definitiva el Presupuesto; si hubiera alguna observación, tendríamos que decidir qué hacer, si la aceptamos o no.

SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Quedó claro?

SEÑORA ELIA BENTANCUR.- Sí, gracias.

◆ CUARTO INTERMEDIO

SEÑORA ELIA BENTANCUR.- Señor Presidente: solicito un cuarto intermedio de cinco minutos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se somete a votación el cuarto intermedio solicitado por la señora edila. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse

manifestarlo.

(Se vota:)

25 en 25. Afirmativa. UNANIMIDAD.

La Junta pasa a cuarto intermedio.

(Es la hora 19.25)

◆ SE LEVANTA EL CUARTO INTERMEDIO

(Vueltos a Sala)

SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número en Sala, continúa la sesión.

(Es la hora 19.45)

Se pone a votación el informe del Tribunal de Cuentas. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota:)

28 en 28. Afirmativa. UNANIMIDAD

SEÑOR JORGE MARZAROLI.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor edil.

SEÑOR JORGE MARZAROLI.- Señor Presidente: corresponde que hagamos una pequeña fundamentación, dado que tenemos que mantener la misma posición que en oportunidad de la anterior votación mantuvo la Bancada del Frente Amplio.

Quedó demostrado con el informe del Tribunal de Cuentas que el Presupuesto, desde el punto de vista de la forma, fue correctamente hecho y así lo queremos destacar. Pero el Frente Amplio mantiene la misma posición que tuvo cuando se lo votó para ser elevado al Tribunal de Cuentas, por lo tanto, con respecto a los egresos creemos que hay algunas inequidades. Queremos dejar constancia, simplemente, de esa posición.

Es todo. Gracias.

am.

SEÑOR YARWYNN SILVEIRA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor edil Silveira.

SEÑOR YARWYNN SILVEIRA.- Gracias, señor Presidente.

Quiero pedir la reconsideración del punto recién votado.

Gracias.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se somete a votación lo solicitado por el señor edil Silveira.

(Se vota:)

20 en 27. Afirmativa. MAYORÍA.

Se pasa a votar nuevamente el informe del Tribunal de Cuentas.

(Se vota:)

27 en 27. Afirmativa. UNANIMIDAD.

(Transcripción del texto del Decreto N° 2998)



"DECRETO N° 2998

SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RECURSOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉLA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSÉ DECRETA

Art. 1°).- Establécese el Presupuesto de Recursos del Municipio de San José para el quinquenio 2006/2010, en las cifras que se pasan a determinar:

A) DE ORIGEN DEPARTAMENTAL
I- IMPUESTOSa) Sobre Inmuebles

Contribución Inmobiliaria Rural	\$51.750.468
Contribución Inmobiliaria Urbana y Suburbana y Recargos	\$20.841.681
Edificación inadecuada	\$ 592.978
Terrenos Baldíos	\$ 14.197
SUMAS:	\$ 73.199.324

b) Sobre Vehículos

Patente de Rodados y Recargos	\$116.048.313
SUMAS:	\$ 116.048.313

c) Sobre la Actividad Comercial

Impuesto Ley N°12.700	\$ 13.231.996
Impuesto a los Avisos y Propaganda.....	\$ 90.631
Impuesto a los Espectáculos Públicos.....	\$ 275.583
Impuesto a la Extracción de Arena, Piedra etcétera.....	\$ 212.080
SUMAS	\$ 13.810.290

II- TASAS

a) Administrativas

Tasas de Timbres y Sellados.....	\$ 15.550.599
SUMAS	\$15.550.599

b) Por servicios Remunerados y Administrativos

Tasa por Servicio de Alumbrado Público.....	\$35.021.636
Tasa por Servicio Contralor Sanitario de Faena.....	\$ 29.746
Tasa por Servicio de Arquitectura.....	\$ 258.985
Tasa Derecho de Necrópolis.....	\$3.211.460
Tasa de Conservación de Pavimento..	\$1.853.180
Tasa de Amanzanamiento y Fraccionamiento..	\$ 62.151
Tasa Relevamiento Bienes Inmuebles.	\$ 608.211
Tasa Derecho de Expedición.....	\$5.417.575
SUMAS	\$46.462.944

c) Por Seguridad y Protección

Chapas Matrículas de Vehículos.....	\$9.973.800
Libretas de Chófer.....	\$ 579.830
Libretas de Circulación de Vehículos	\$ 673.050
Tasa de Inspección de Vehículos	\$ 1.381.091
Tasa Derecho de Firma de Testimonio	\$ 110.481
Toque de Andén.....	\$ 761.415
SUMAS	\$13.479.667

d) Por Higiene y Salubridad

Tasa Bromatológica.....	\$3.665.108
Tasa Carné de Salud.....	\$ 74.711
SUMAS	\$3.739.819

III- PRECIOS

a) Por Derecho de Concesión

Derecho de Concesión.....	\$ 1.154.969
SUMAS	\$1.154.969

b) Por Enajenación de Muebles e Inmuebles

Venta de Terrenos, Parcelas y Nichos..	\$ 783.298
Ventas varias.....	\$10.969.190
SUMAS	\$11.524.488

IV- RESULTADO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL

Espectáculos Públicos.....	\$ 39.860
Servicios Varios.....	\$ 835.214
SUMAS	\$ 875.074"

"VI- RECURSOS EXTRAORDINARIOS

RECURSOS DEL ART. 298 DE LA CONSTITUCIÓN DE

Reintegro de Presupuesto.....	\$ 926.049
Recursos Eventuales.....	\$ 252.859
SUMAS	\$ 1.178.908

VII- MULTAS

Multas Diversas.....	\$ 274.566
SUMAS	\$ 274.566

TOTAL DE RECURSOS DE ORIGEN

DEPARTAMENTAL.....\$ 297.526.961

B) DE ORIGEN NACIONAL

RECURSOS DEL ART. 214 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA

Plan Mantenimiento Red Vial.....	\$ 14.895.520
Programa de Desarrollo y Gestión Municipal IV.....	\$ 8.378.000
Remanente Literal D del Art. 480 Ley 17.930.....	\$ 99.361.361
SUMAS	\$ 122.634.881

RECURSOS DEL ART. 298 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA

Fondo de Desarrollo del Interior F.D.I.	\$ 16.203.779
SUMAS	\$ 16.203.779

TOTAL DE RECURSOS DE ORIGEN

NACIONAL.....\$ 138.838.660

TOTAL GENERAL DE RECURSOS \$ 436.365.621

Art. 2°)- Los montos indicados en el artículo anterior se refieren al año 2006 y se encuentran a valores promediales de 2005, salvo los correspondientes a los ingresos de tributos inmobiliarios que lo están a valores de 2006.

Los montos finales de dicho año 2006 y los de los años 2007 y siguientes surgen del producido que en esos ejercicios arrojen los distintos recursos de acuerdo a las normas de fijación y actualización de tributos.

Art. 3°)- Comuníquese, publíquese, etc."

SEÑOR PRESIDENTE.- Se pasa a votar el Decreto N° 2998 en general.

(Se vota:)

27 en 27. Afirmativa. UNANIMIDAD.

(Dialogados)



A continuación, pasamos a votar los artículos del Decreto en particular.

Artículo 1°).

(Se vota:)

28 en 28. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Artículo 2°).

(Se vota:)

28 en 28. Afirmativa. UNANIMIDAD.

El Artículo 3°) es de orden.

(Transcripción del texto del Decreto N° 2999)

"DECRETO N° 2999

SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE SUELDOS, GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSÉ
DECRETA:

Art. 1°) - Establécese el Presupuesto de Sueldos, Gastos e Inversiones del Municipio de San José para el Quinquenio 2006/2010 en las cifras que se pasan a determinar, cuyo detalle luce en el Planillado Comparativo que integra este Presupuesto:

1) GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Objeto 0- Servicios Personales.....	\$ 147.260.248
Objeto 1- Bienes de Consumo.....	\$ 21.148.247
Objeto 2- Servicios No Personales.\$	71.681.922
Objeto 5- Transferencias.....	\$ 7.815.931
Objeto 6- Intereses.....	\$ 86.161
Objeto 7- No clasificados-	
Diferencia de cambio.....	\$ 880.000
	SUMAS \$ 248.872.509

2) INVERSIONES

Objeto 0- Servicios Personales.....	\$ 22.959.973
Objeto 3- Bienes de Uso.....	\$ 139.405.645
	SUMAS \$ 162.365.618

3) FINANCIAMIENTO

Objeto 8- Aplicaciones Financieras \$	86.161
	SUMAS \$ 86.161

4) JUNTA DEPARTAMENTAL **\$15.990.000**

MONTO TOTAL DE SUELDOS, GASTOS E INVERSIONES \$427.314.288

Art. 2°)- Los montos indicados en el artículo anterior se refieren al año 2006 y se encuentran determinados a valores promediales de 2005, salvo los correspondientes al grupo 0 que lo están a valores del segundo semestre de 2005.

Los montos finales de dicho año y los de los años 2007 y siguientes surgen por aplicación del procedimiento de determinación establecido en los artículos 17, 18 y 19 del Decreto de Normas Dispositivas que integra este Presupuesto.

Art. 3°)- Comuníquese, publíquese, etcétera".

SEÑOR PRESIDENTE.- Se pasa a votar, en

general, el Decreto N° 2999 referente al Presupuesto de Sueldos, Gastos e Inversiones.

(Se vota:)

20 en 28. Afirmativa. MAYORÍA.

A continuación, se somete a votación en particular.

Artículo 1°).

(Se vota:)

20 en 28. Afirmativa. MAYORÍA.

Artículo 2°).

(Se vota:)

20 en 28. Afirmativa. MAYORÍA.

El Artículo 3°) es de orden.

(Transcripción del texto del Decreto N° 3000)

"NORMAS DISPOSITIVAS
LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSÉ
DECRETA:

Art. 1°)- A partir del 1° de enero de 2006 inclusive los ajustes salariales de los funcionarios de la Intendencia Municipal se realizarán en forma semestral los primeros de enero y julio de cada ejercicio y se realizarán en base a la variación experimentada por el Índice General de Precios del Consumo elaborado por el Instituto Nacional de Estadística en el período durante el cual rigió el anterior nivel salarial.

Art. 2°)- Sin perjuicio de los incrementos de las dotaciones personales que correspondan por aplicación del artículo anterior, los funcionarios de la Intendencia Municipal percibirán al 01/01/06 una mejora salarial extraordinaria del 7% sobre las retribuciones vigentes a diciembre de 2005.

Art. 3°)- Agréguese el siguiente literal al Artículo 14 del Decreto N° 2717 que estableció el régimen de Prima por Asiduidad:

'i) A partir del 01/01/06 el porcentaje pasará del 6% al 7%'

Art. 4°)- Sustitúyese el Artículo 14 del Decreto N° 2533 con la redacción dada por el Artículo 4° del Decreto N° 2552, el Artículo 9 del Decreto 2717 y el Artículo 12 del Decreto 2962 por lo siguiente:

'A partir del 1° de enero de 2006 el monto mensual del Sueldo Progresivo o Prima por Antigüedad por año será de \$ 34 a valores de diciembre 2005, ajustándose en los mismos porcentajes y en las mismas oportunidades que corresponda ajuste de los sueldos básicos de los funcionarios de la Intendencia Municipal'.

Art. 5°)- Los funcionarios municipales, los pasantes y los funcionarios en comisión en esta Intendencia percibirán en el mes de diciembre de cada año una partida de \$ 1.000 en tickets alimentación. Dicho monto se actualizará en función de la variación del I.P.C. elaborado por el Instituto Nacional de Estadística entre el mes de noviembre/2005 (21,14 base Mayo/97= 100) y el mes de noviembre del correspondiente año.

Art. 6°)- Establécese que los funcionarios que desde por lo menos un año al 01/01/06 se encuentren desempeñando funciones administrativas en forma ininterrumpida podrán, a su solicitud, pasar al correspondiente escalafón administrativo (Grupo Ab) en el grado inferior del mismo.



Art. 7°)- Establécese que los actuales cargos presupuestados de 'Peón' (grupo Ad grado 7) que al 01/01/06 se encuentren ocupados por personal femenino que cumpla funciones de limpieza cambiarán la denominación por la de 'Limpiadora' (grupo Ad grado 7).

Art. 8°)- Los funcionarios con una antigüedad mínima continua en el Municipio de diez años, que se retiren hasta el 30 de diciembre de 2006 percibirán un beneficio de retiro equivalente a 12 (doce) veces el importe de su sueldo básico. Asimismo este beneficio alcanzará a aquellos funcionarios con una antigüedad mínima continua en el Municipio de 5 (cinco) años y en la medida que se retiren y acojan a los beneficios jubilatorios antes del 30 de diciembre de 2006.

Art. 9°) - Lo dispuesto en el artículo anterior también beneficiará a aquellos funcionarios que con una antigüedad mínima continua en el Municipio de diez años se retiren a partir del 1° de enero de 2006 y antes de la promulgación del presente Presupuesto.

Art. 10)- Aquellos funcionarios que se acojan al beneficio establecido en los Artículos anteriores tendrán derecho a seguir percibiendo el beneficio de Cuota Mutua por el término de 6 (seis) meses desde su retiro.

Art. 11)- Establécese que durante el Ejercicio que esté vigente el procedimiento de retiro de los funcionarios a que se refieren los artículos anteriores, los Objetos 063- Premio de Retiro y 053- Licencias Generadas y No Gozadas podrán ser reforzados desde cualquier otro por disposición del Ejecutivo Comunal.

Art. 12)- Los montos de los elementos integrantes del Salario Familiar: Prima por Hogar Constituido, Prima por Nacimiento, Prima por Matrimonio y Asignación Familiar a partir del 1° de enero de 2006 se incrementarán en las mismas oportunidades y porcentajes que varíe el Sueldo Básico del Peón (grupo Ac grado 7) Presupuestado.

Art. 13)- Sustitúyese los literales b y c del Artículo 6° del Decreto N° 2929 por los siguientes:

'b)- La extensión máxima de los contratos de becas y pasantías que se otorguen será de doce (12) meses, incluida la licencia anual, pudiendo ser prorrogados por una única vez por un nuevo lapso de hasta otros doce (12) meses de ser evaluada satisfactoriamente la actuación cumplida en el período original'.

c)- La remuneración mensual para este tipo de contratos no superará el 52% del Sueldo Básico del Peón Presupuestado (grupo Ac grado 7) con un régimen de ocho horas diarias de labor. En caso de pactarse un régimen inferior, la remuneración se proporcionará al mismo.

Para el caso de tratarse de estudiantes alojados en el Hogar Estudiantil que la Intendencia posee en Montevideo, que cumplan funciones en la Oficina Municipal radicada en la capital la remuneración para un régimen de cuatro (4) horas diarias de labor será la equivalente al 39% del Sueldo Básico de Peón Presupuestado (grupo Ac grado 7)'.
Art. 14)- Elimínense a partir del 1° de enero de 2006 los diez cargos presupuestados que están indicados en la columna "ELI" de las correspondientes planillas, cargos, que se encuentran vacantes al 31 de diciembre de 2005.

Art. 15)- Los escalafones y cargos presupuestales quedan establecidos en lo que surge de los planillados que integran el presente Presupuesto.

Art. 16)- A partir del 01/01/2006 se crean los siguientes cargos de personal contratado:

1 (uno) de Asesor de Pymes (grupo Ac grado 19), 1 (uno) de Asesor de Turismo (grupo Ac grado 19), 1(uno) de Asesor de Grandes Inversiones (grupo Ac grado 19), A1 (uno) Asesor de Educación (grupo Ac grado 19) y 1(uno)

de Asesor de Cultura (grupo Ac grado 19), 1 (uno) Profesional (grupo Aa grado 23), 1 (uno) Profesional (grupo Aa grado 18) y 3 Auxiliares (grupo Aa grado 7) en el Programa 1.02 "Administración General del Municipio"; 1 (uno) Profesional (grupo Aa grado 23) en el Programa 1.03 "Administración Hacendaria"; 2 (dos) Peones (grupo Ad grado 7) en el Programa 1.04 "Higiene Salubridad y Necrópolis"; 1(uno) Profesional (grupo Aa grado 23), 5 (cinco) 1/2 Oficiales (grupo Ac grado 12) y 6 (seis) peones (grupo Ad grado 7) en el Programa 1.05 "Obras Arquitectura y Vialidad"; 1(uno) 1/2 Oficial (grupo Ac grado 12) en el Programa 1.06 "Talleres, Servicios y Mantenimiento"; 2 (dos) Profesores S. J. (grupo Ae grado 15), 3 (tres) 3a. Parte (grupo Ae- grado 4); 2 (dos) Auxiliares (grupo Ad grado 7), 2 (dos) Ayudantes de Cocina (grupo Ad grado 7) en el Programa 1.07 "Promoción Cultural y Asistencia Social" y 1 (uno) 1/2 Oficial (grupo Ac grado 12) y 5 (cinco) peones (grupo Ad grado 7) en el Programa 1.09 "Juntas Locales".

Art. 17)- La Partida Final de los Objetos de Egresos del Ejercicio 2006 y las de los Ejercicios 2007 al 2010 se determinarán de acuerdo a los siguientes criterios:

a) Las correspondientes al Programa 1.01 "Legislación y Control Municipal" se ajustarán en las oportunidades y de acuerdo a los procedimientos establecidos en las "Normas Presupuestales" de su Presupuesto.

b) Las correspondientes a los grupos 1, 2 y 5 se ajustarán cuatrimestralmente los primeros de Enero, Mayo y Setiembre y se obtendrán actualizando respectivamente para cada uno de los años mencionados las fijadas en las columnas de "Proyectado", "Base Cálculo 2007" "Base Cálculo 2008" y "Base Cálculo 2009/2010" del planillado adjunto, sobre la base de la relación del IPC base Marzo/97=100 correspondiente al mes de cierre del cuatrimestre respectivo anterior, con el índice base Año 2005: 207, 28 que es respecto del que se consideran calculados los montos indicados en dichas columnas.

c) Las correspondientes al Grupo 0 y al Objeto 338 se ajustarán en toda oportunidad que de acuerdo a las normas presupuestales corresponda variación de retribuciones personales y se obtendrán actualizando respectivamente para cada uno de los años mencionados, las fijadas en las columnas de "Proyectado", "Base Cálculo 2007", "Base Cálculo 2008" y "Base Cálculo 2009/2010 del planillado adjunto, en base a la relación del índice que a su vez resulta de actualizar el valor 100 correspondiente al nivel salarial de Diciembre/2005, con los incrementos que de acuerdo con las normas mencionadas, hubieran correspondido hasta esa oportunidad, con el índice 100= (nivel salarial Diciembre/2005), que es respecto del que se consideran calculados los montos mencionados.

d) Las correspondientes a los Objetos 071, 072, 073 y 074 se ajustarán en toda oportunidad que varíe el Sueldo Básico del Peón Presupuestado (grupo Ad grado 7) y se obtendrán actualizando respectivamente para cada uno de los años mencionados, las fijadas en las columnas de "Proyectado", "Base Cálculo 2007", "Base Cálculo 2008" y "Base Cálculo 2009/2010" del planillado adjunto, en base a la relación del valor de dicho Sueldo Básico en cada una de esas oportunidades con respecto a los \$ 5.811,76 (cinco mil ochocientos once con 76/100) de Diciembre/2005, que es respecto del que se consideran calculados los montos indicados en dichas columnas.

e) Las correspondientes al Objeto 064 se ajustarán cuatrimestralmente los primeros de Enero, Mayo y Setiembre y se obtendrán actualizando respectivamente para cada uno de los años mencionados, las fijadas en las columnas de "Proyectado", "Base Cálculo 2007", "Base Cálculo 2008" y "Base Cálculo 2009/2010" del planillado adjunto, en base a la relación del precio de la Cuota Mutua de la "Asociación Médica de San José", al cierre del cuatrimestre respectivo anterior con respecto



de los \$ 843 de diciembre/2005, que es respecto del valor que se consideran calculados los montos indicados en dichas columnas.

- f) Las correspondientes a los Grupos 3, 6, 7 y 8 excepto los objetos a que se refiere el siguiente literal, se ajustarán cuatrimestralmente los primeros de Enero, Mayo y Setiembre y se obtendrán actualizando respectivamente para cada uno de los años mencionados, las fijadas en las columnas de "Proyectado", "Base Cálculo 2007", "Base Cálculo 2008" y "Base Cálculo 2009/2010" del planillado adjunto, sobre la base de la relación del valor del dólar correspondiente al mes de cierre del cuatrimestre respectivo anterior con el valor base del dólar Diciembre de 2005: 23,60, que es respecto del que se consideran calculados los montos indicados en dichas columnas.
- g) Las correspondientes a los objetos de los Subgrupos 38 y 39 se ajustarán cuatrimestralmente los primeros de Enero, Mayo y Setiembre y se obtendrán actualizando respectivamente para cada uno de los años mencionados las fijadas en las columnas de "Proyectado", "Base Cálculo 2007", "Base Cálculo 2008" y "Base Cálculo 2009/2010" del planillado adjunto, sobre la base de la relación del Índice del Costo de la Construcción por Grandes Rubros base Diciembre/99=100 correspondiente al mes anterior al del cierre del cuatrimestre respectivo anterior, con el índice base de Noviembre de 2005: 174,44, que es respecto del que se consideran calculados los montos indicados en dichas columnas.

Art. 18) Los ajustes previstos en el artículo anterior serán realizados de modo uniforme en todos los Objetos sobre los que corresponda en cada oportunidad, pudiéndose aplicar ajustes menores a los que arrojen los procedimientos previstos en los Literales b, f y g. Durante cada ejercicio, dichos ajustes se aplicarán sobre el saldo no comprometido de los créditos. A los efectos de la apertura anual, dichos ajustes se aplicarán sobre la totalidad de los créditos respectivos.

Art. 19) Las actualizaciones de Egresos previstas en el Artículo 17, sólo se harán efectivas en la medida que los recursos anuales, calculados teniendo en cuenta las normas vigentes a la oportunidad de cada ajuste, cubran el total reajustado de Egresos y cuando esto no suceda los reajustes de Egresos sólo podrán realizarse hasta el nivel que lo permitan los Ingresos en cuyo caso podrán ser diferenciales para los distintos Programas y Objetos. En oportunidad de realizar cada ajuste se confeccionará un Estado con las estimaciones del producido de los Ingresos vigentes y otro con el producido de la actualización de Egresos, dándose cuenta a la Junta Departamental y al Tribunal de Cuentas de la República.

Art. 20) En caso de no obtenerse la asistencia financiera del Gobierno Central prevista en la presente Modificación Presupuestal o siendo esta inferior a lo estimado se abatirán Asignaciones Presupuestales de Gastos en la proporción necesaria para cubrir el desfinanciamiento que se produzca.

Art. 21) El Ejecutivo Departamental, previo informe del Departamento de Hacienda, podrá efectuar las correcciones de los errores u omisiones numéricas o formales que se comprueben en el presente Presupuesto, dando cuenta a la Junta Departamental y al Tribunal de Cuentas de la República.

Art. 22) Comuníquese, publíquese, etc."

SEÑOR PRESIDENTE.- Pasamos a votar, en general, el Decreto N° 3000 referente a las Normas Dispositivas.

(Se vota:)

28 en 28. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Se someten a votación en particular los artículos.

Artículo 1°).

(Se vota:)

28 en 28. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Artículo 2°).

(Se vota:)

28 en 28. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Artículo 3°).

(Se vota:)

28 en 28. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Artículo 4°).

(Se vota:)

28 en 28. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Artículo 5°).

(Se vota:)

28 en 28. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Artículo 6°).

(Se vota:)

28 en 28. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Artículo 7°).

(Se vota:)

28 en 28. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Artículo 8°).

(Se vota:)

28 en 28. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Artículo 9°).

(Se vota:)

28 en 28. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Artículo 10).

(Se vota:)

28 en 28. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Artículo 11).

(Se vota:)

28 en 28. Afirmativa. UNANIMIDAD.



Artículo 12).

(Se vota:)

28 en 28. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Artículo 13).

(Se vota:)

28 en 28. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Artículo 14).

(Se vota:)

20 en 28. Afirmativa. MAYORÍA.

Pedro D. Bidegain Arocha
Presidente

Norma G. de Noya
Secretaria

cb.

Artículo 15).

(Se vota:)

20 en 28. Afirmativa. MAYORÍA.

Artículo 16).

(Se vota:)

27 en 28. Afirmativa. MAYORÍA.

Artículo 17).

(Se vota:)

28 en 28. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Artículo 18).

(Se vota:)

28 en 28. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Artículo 19).

(Se vota:)

28 en 28. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Artículo 20).

(Se vota:)

28 en 28. Afirmativa. MAYORÍA.

Artículo 21).

(Se vota:)

28 en 28. Afirmativa. MAYORÍA.

El Artículo 22) es de orden.

Queda aprobado el Presupuesto Quinquenal del Gobierno Departamental, en general y en particular, en forma definitiva.

◆ **SE LEVANTA LA SESIÓN**

SEÑOR PRESIDENTE.- Agotado el tratamiento del orden del día, se levanta la sesión.

(Es la hora 19.54)